



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 269-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de Diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 951-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 4334-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 1143-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Informe N° 118-2019-CVGR-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 3821-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 1015-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la Carta N° 070-2019-AGROFORESTAL-TACNA-G de la Empresa AGROFORESTAL TACNA EIRL, la Orden de Servicio N° 005062 de fecha 06/06/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprabar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 06 de junio de 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 005062, a favor de la Empresa AGROFORESTAL TACNA EIRLTD., con el objeto de contratar el "servicio de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd)", para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un monto de S/. 19,800.00 soles; siendo la forma de pago según los términos de referencia adjuntos, en dos armadas (Primer pago: 70% - a la presentación del Estudio, y Segundo pago: 30% - a la aprobación del Estudio mediante Resolución por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI).

Que, mediante Carta N° 070-2019-AGROFORESTAL-TACNA-G de fecha 11 de octubre de 2019, la Empresa AGROFORESTAL TACNA EIRL, solicita el reconocimiento de deuda por la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", manifestando que ha quedado pendiente de pago del 30% del monto de la orden de Servicio N° 005062, el que equivale a S/. 5,940.00 soles, pago que se efectuaría según términos de referencia a la aprobación del estudio por el MINAGRI, siendo que a través de Resolución de Dirección General N° 325-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 23 de septiembre de 2019, se aprobó el Estudio en mención.

Que, con Informe N° 1015-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, solicita que por intermedio de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se notifique al contratista las observaciones advertidas, esto es que adjunte 03 originales firmados por el representante legal de la empresa y especialistas que han elaborado el estudio ambiental semidetallado y 01 CD conteniendo el archivo editable y escaneado del servicio solicitado, asimismo adjunte copia fedateada de la resolución emitida por la DGAAA del Ministerio de Agricultura; razón por la cual mediante Carta N° 330-2019-SGLSG/GA/MPMN de fecha 14 de noviembre la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la empresa el levantamiento de observaciones correspondiente, para proseguir con el trámite de pago; asimismo dicha Sub Gerencia comunica a través de Informe N° 3821-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de noviembre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de 2019, a la Gerencia de Infraestructura Publica que se ha cumplido con notificar a la empresa, y que posterior a la respuesta deberá, de corresponder, emitirse la conformidad al servicio y adjuntar la Certificación Presupuestal del presente año.

Que, la Ing. Ambiental Cinthia Vanessa Granda Ramírez, mediante Informe N° 118-2019-CVGR-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 05 de diciembre de 2019, remite información para continuar con reconocimiento de deuda a favor de la empresa AGROFORESTAL TACNA EIRL., concluyendo que ha quedado pendiente el segundo pago del servicio de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, indica que la consultora ha entregado 03 juegos del EIA sd, un original del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado y a su vez el informe matriz de información complementaria a la subsanación de observaciones del citado Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, 01 CD con la información del servicio realizado y copia fedateada de la Resolución emitida por la DGAAA del Ministerio de Agricultura, para que se proceda con el reconocimiento de deuda y pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1143-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 09 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite la información necesaria para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esto es la Conformidad del Servicio y la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal.

Que, con Informe Técnico N° 4334-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio prestado, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor del proveedor AGROFORESTAL TACNA EIRL, por el importe de S/. 5,940.00 soles (30%), emitiendo opinión favorable a la misma, por lo que señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del D. Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: “La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Informe Legal N° 951-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 26 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al reconocimiento de deuda y concluye que efectivamente existe una obligación pendiente de pago, ascendente a la suma de S/. 5,940.00 soles (30%) a favor del proveedor AGROFORESTAL TACNA EIRL., por el Servicio de elaboración de estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, para el proyecto “Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, por lo que indica que se debe declarar PROCEDENTE el reconocimiento de pago, a favor de la contratista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, así como la respectiva conformidad del área usuaria y certificación presupuestal del presente año fiscal 2019, y conforme a las normas de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de pago a favor del proveedor AGROFORESTAL TACNA EIRL., por el importe de S/. 5,940.00 soles el que equivale al 30% de monto pendiente de pago de la Orden de Servicio N° 005062, sea formalizado a través de acto resolutivo de la Gerencia de Administración, puesto que la orden de servicio fue emitida en el 2017 con presupuesto de dicho periodo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como pago la suma de: **S/. 5,940.00 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa **AGROFORESTAL TACNA EIRL.**, por el concepto de "Servicio de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd)", para el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**"; monto que equivale al 30% de la Orden de Servicio N° 005062, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	"Servicio de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd)", para el proyecto " FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA " – 30%
META PRESUPUESTAL	0045 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CAMAL
RUBRO	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CLASIFICADOR	2.6.81.31 – S/. 5,940.00 Soles (30%)

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 CPC EDGAR M HERRERA COAYLA
 GERENTE DE ADMINISTRACION

